

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY N.º 7494,
LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,
DE 2 DE MAYO DE 1995**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 68 y 69 de la Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, para que se lean así:

"Artículo 68.-

Procedimiento aplicable

Para enajenar los bienes inmuebles, la Administración deberá acudir al procedimiento de licitación pública o al remate, según convenga al interés público, salvo lo indicado en el artículo 69 sobre la donación.

Artículo 69.-

Límites

La Administración no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público.

Los bienes podrán desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual.

Se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento para la afectación.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que done, a las instituciones autónomas y semiautónomas, los bienes inmuebles no afectos a un fin público, cuando tenga por objeto coadyuvar al cumplimiento de las funciones de estas y en aras de satisfacer el interés público. Para tal efecto, deberá emitirse resolución fundamentada del Poder Ejecutivo, acuerdo de aceptación del órgano jerárquico superior del ente beneficiado, así como el inventario y la clasificación del bien o los bienes objeto de la enajenación. La escritura la realizará la Notaría del Estado."

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

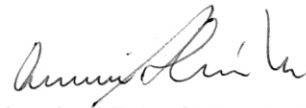
COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Luis Fernando Mendoza Jiménez
PRESIDENTE



Martín Alcides Monestel Contreras
PRIMER SECRETARIO



Annie Alicia Saborío Mora
SEGUNDA SECRETARIA

Fr.-

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ejecútese y publíquese.



LAURA CHINCHILLA MIRANDA



EDGAR AYALES ESNA
MINISTRO DE HACIENDA

1 vez.—Solicitud N° 14168.—(O. C. N° 21099).—C-22420.—(2014032607).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 38411 -COMEX-MEIC-S

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LAS MINISTRAS DE COMERCIO EXTERIOR,
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUD**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de septiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mediante la Resolución N° 325-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013; resolvió sustituir el literal e) del artículo 4.1 del “*Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07. Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria*”, aprobado mediante la Resolución N° 216-2007 del 11 de diciembre de 2007; en la forma en que aparece en la parte dispositiva y el Anexo de la resolución en cuestión.

II.- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33724-COMEX-S-MEIC del 08 de enero de 2007; se publicó la Resolución N° 176-2006 del 05 de octubre de 2006, la cual, a su vez, fue modificada mediante la Resolución N° 216-2007 del 11 de diciembre de 2007; que se publicó mediante el Decreto Ejecutivo N° 34490-COMEX-S-MEIC de fecha 09 de enero de 2008; por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 325-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013; es necesario adecuar las disposiciones nacionales de conformidad con las normas regionales.

III.- Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Resolución N° 325-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013 y su Anexo: Sustitución del literal e) del artículo 4.1 del “*Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07. Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria*”.

Artículo 1.- Publíquese la Resolución N° 325-2013 (COMIECO-LXVI) del Consejo de Ministros de Integración Económica de fecha 12 de diciembre de 2013 y su Anexo: Sustitución del literal e) del artículo 4.1 del “*Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07. Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria*”, que a continuación se transcriben: